



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **70**

Fecha Estado: 24-06-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120130032000</b>	Ejecutivo Singular	INGEVIAS SA	JAIME ARMANDO ECHEVERRIA GERENA	Auto resuelve solicitud Se agrega sin trámite la solicitud allegada por la parte actora; mediante la cual se solicita el impulso del proceso; no obstante, lo pedido, se pone en conocimiento de la parte actora, que en la etapa procesal que se encuentra el proceso, es decir en la ejecución del mismo; el IMPULSO PROCESAL se encuentra dentro de las cargas asignadas a cada parte.	23/06/2022		
<b>05001400300120180013800</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLIVA RUIZ MEJIA	MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se requiere nuevamente a la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, para que se pronuncie no solo frente a los requerimientos realizados en el auto de 16 de mayo de la presente, sino también sobre lo siguiente:	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220160085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de demandado JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.413, al servicio de GUIDO FERRETERIA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	23/06/2022		
05001400300420190100800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FREDY AREIZA GUERRA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400300520140006300	Ejecutivo Singular	JESUS ARGIRO PALACIO SIERRA	LUIS NORBERTO ESCOBAR VASQUEZ	Auto pone en conocimiento De conformidad con la solicitud allegada, se pone en conocimiento del memorialista que, deberá remitir la solicitud de entrega de dineros al proceso con radicado 016 2015 00657 que actualmente conoce el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; pues las medidas acá decretadas quedaron a disposición del citado proceso.	23/06/2022		
05001400300620210038500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA CATALINA RESTREPO VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 12	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220050078200	Ejecutivo Singular	GLADYS DE JESUS GALLO DE AGUDELO	HERNANDO DE JESUS ALVAREZ	Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	23/06/2022		
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE – ACREEDOR PRIMER GRADO MUNICIPIO DE MEDELLIN, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301320110003200	Ejecutivo Singular	DAILYLLANTAS E.U.	REINALDO ANCISAR LOPEZ HERNANDEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120064800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JOHN ALEXANDER RENDON CONDA	Auto ordena entrega de título De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S a la Dra KARINA TRUJILLO MONTTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374.099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por la parte activa. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301420080116100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JHON FREDY URREGO RAMIREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301420080128800	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110009200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDWIN PARRA LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301420110044600	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S a la Dra KARINA TRUJILLO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374.099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por la parte activa. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. De otro, en atención a la solicitud allegada por la parte activa; se REMITE al memorialista al auto de fecha 06 de noviembre de 2020 (f1185), a fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto.	23/06/2022		
05001400301420110076100	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	DANIEL EDUARDO ROJAS TABARES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420150078400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a la reactivación del proceso, así mismo, se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora VANESSA GARCIA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.580.864, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	23/06/2022		
05001400301420160097200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301420180010900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILSON OLMEDO ARAUJO DURANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400301420190036500	Ejecutivo Singular	ALVARO GOMEZ RAMOS	SERGIO ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ	Auto ordena incorporar al expediente Ningún trámite ha de imprimirse a solicitud allegada, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130067700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS REYES CONTENTO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-872649 de propiedad de la demandada MARÍA ROCÍO VILLA MORENO, identificada con C.C 42.994.582. Por otro lado, en atención a la solicitud elevada por el demandante, se requiere a la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para que brinde el acompañamiento necesario al auxiliar de la justicia MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, a fin de que pueda acceder al inmueble ubicado en la carrera 44 # 39-83 Apartamento segundo piso dúplex con el tercero Medellín, y pueda hacerse seguimiento al estado actual del inmueble y su respectivo registro fotográfico. Oficiése en tal sentido	23/06/2022		
05001400301620180090400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ALBERTO MUÑOZ RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180029700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud presentada por la parte demandada, se tiene que, en auto de 22 de septiembre de 2021, se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones devengadas por la señora CLARA FERNANDA VILLEGAS MONTOYA, auto que a la fecha se encuentra en firme. De esta manera, se procede a verificar las afirmaciones realizadas por el memorialista en el escrito que antecede, observándose que las mismas carecen de respaldo probatorio. En consecuencia, de presente el contenido del Artículo 164 del C.G. del P que consagra el principio de Necesidad de la prueba “Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso” y del Artículo 167 ibídem que consagra la Carga de la prueba: “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”, la solicitud en esos términos elevada debe declararse IMPROCEDENTE	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140164700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO LA GRAN ESQUINA P.H.	DELSY ANAYA BARRIENTOS	Auto decreta acumulación Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la ALCALDIA DE MEDELLIN, mediante el cual informan que, por parte de la COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001- 972706, de propiedad del demandado DELSY ANAYA BARRIENTOS; configurándose de esta manera el fenómeno de la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS. Conforme a lo anterior, dicho embargo se tendrá en cuenta para la oportunidad y los efectos de que trate el artículo 465 del C. G. del P. Es de anotar que, el oficio CC-08835-2022 allegado por la ALCALDIA DE MEDELLÍN, denota un error gramatical en la palabra “DESEMBARGO”, toda vez que la ésta no se compagina con el contenido o desarrollo del párrafo, el cual hace alusión al artículo 465 del Código General del Proceso; en este sentido para efectos prácticos se entenderá como “EMBARGO”. Ofíciase a la entidad en mención, comunicándole l	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160035100	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KARINA TRUJILLO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por el demandante. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180009800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JULIAN GARCIA RESTREPO	Auto ordena comisión Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, información allegada por la POLICIA NACIONAL, respecto al oficio N° 426, indicando que se ha realizado la retención efectiva del vehículo de placas KGI 360. En este sentido, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas KGI 360, dirigido a la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MARINILLA, quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. En este orden de ideas, atendiendo que el secuestre CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com,	23/06/2022		
05001400302720150141100	Ejecutivo Singular	RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCIA	SANDRA ELENA MACIAS PINEDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		
05001400302820150085300	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210090100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN LUIS LLANO OCHOA	Auto resuelve solicitud Cumplido el requisito solicitado en auto de 3 de febrero del año en curso, se le autoriza a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar la notificación personal, conforme el artículo 8 del decreto 806. Por otro lado, se procede a compartir el link del expediente digital.	23/06/2022		
05001430300320220016300	Ejecutivo Conexo	EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA	ELBA RUTH LONDOÑO MARIN	Auto inadmite demanda Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda por medio de la cual se pretende que se admita primera demanda acumulación y se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en favor del EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA P.H en contra de ELBA RUTH LONDOÑO DE MORENO, el Despacho observa que no se cumple con los presupuestos normativos contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que, se procede a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:	23/06/2022		
05001430300320220016400	Ejecutivo Conexo	EDIFICIO MELISA PH	MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ	Auto rechaza demanda En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN RESUELVE: PRIMERO: Rechazar la presente demanda de acumulación promovida por la EDIFICIO MELISA P.H y en contra de MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ. SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de su desglose	23/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)